INFORME DE SUPERVISIÓN DE PAGOS

ASPECTOS GENERALES

CONTRATO N°:	240515
OBJETO:	Prestar los servicios de salvaguarda de valores, administración, compensación y liquidación de los valores que le sean confiados en depósito por la Secretaría Distrital de Hacienda y que hacen parte del (los) portafolio (s) administrado (s) por la Dirección Distrital de Tesorería, en las condiciones establecidas en el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores y se dictan otras disposiciones, y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE
CONTRATISTA:	S3 CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26/04/2024
FECHA DE INICIO:	02/05/2024
PLAZO:	12 Mes(es)
PERIODO EJECUCION DEL CONTRATO CERTIFICADO:	De 01/07/2024 a 31/07/2024
CONSECUTIVO REF. PAGO:	/0000
SUPERVISOR:	LUIS HUMBERTO ROSERO MEJIA-JEFE DE OFICINA - OF. OPERACIONES FINANCIERAS

RESUMEN EJECUTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución del presente contrato y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los estudios previos, se realizaron las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2. Prestar el servicio objeto del presente contrato con estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, así como en la propuesta presentada.

3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo

establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007,ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.

6. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.

7. Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del contrato.

12. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

13. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

14. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

15. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el

sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

19. En conjunto con la SDH a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

20. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.

Verificaciones del cumplimiento de las Obligaciones Generales

El contratista cumplio con las obligaciones generales establecidas en el contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Ejecutar el objeto del contrato llevando a cabo todas las labores y actividades necesarias para su cumplimiento en las condiciones, plazos y calidades exigidas por la entidad, ciñéndose a la normatividad en m ateria de custodia de valores, a las normas técnicas vigentes y a la p ropuesta presentada. 2 . Responder por el manejo, custodia, confidencialidad, c onservación, m anipulación, buen uso y cuidado de los documentos o información que le e ntregue la SDH-DDT en desarrollo del contrato. 3 . Compensar y liquidar la compra/venta de valores locales de renta f ija. 4 . Realizar el cumplimiento DVP de las operaciones de compra instruidas, d e acuerdo

con la normatividad vigente y las instrucciones de la SHD. 5 . Realizar el cobro de los derechos patrimoniales. 6 . Recibir instrucciones de las redenciones y reinversiones de CDTs de a cuerdo con lo ordenado por la SHD. 7 . El custodio pondrá a disposición un sistema para que la SHD pueda s aber el estado del cumplimiento de las instrucciones dadas. 8 . El custodio notificara anticipadamente a la SHD en caso de detectar q ue una operación puede entrar en un incumpliendo. 9 . Pago de intereses y capital. Los pagos por concepto de intereses y /o vencimientos de capital serán acreditados a la cuenta que para tal e fecto indique la SDH-DDT. 1 0. El custodio pondrá a su disposición una plataforma para que el c ustodiado pueda revisar la operación. 1 1. Asistir a las reuniones de seguimiento y supervisión cuantas v eces s ea necesario, entre el coordinador asignado por parte del custodio y el s upervisor de la SDH-DDT. En cada reunión se levantará acta en el f ormato establecido por la SDH-DDT. 1 2. Mantener los precios ofrecidos durante todo el término de e jecución del contrato y abstenerse de cobrar sumas por conceptos no a utorizados en el contrato. 1 3. Garantizar el correcto funcionamiento del aplicativo para r ealizar l as transacciones propias de la custodia de valores y un soporte p ermanente del mismo. 1 4. Realizar la capacitación de las actualizaciones y/o m odificaciones q ue se realicen al aplicativo, a los u suarios designados de la SDH-DDT. 1 5. Dar acompañamiento en las instalaciones de la SDH-DDT el día de i nicio de actividades del contrato. 1 6. El contratista debe presentar un plan de implementación y entrada e n producción del proceso diario y del sistema dispuesto para la c omunicación y seguimiento de las operaciones diarias. 1 7. Prestar el servicio de soporte cuando las necesidades del s ervicio a sí lo requieran o las partes lo determinen. 1 8. Garantizar la consistencia e integridad de la información e xistente en el aplicativo al realizar los nuevos d esarrollos y/o actualizaciones. 1 9. El contratista, en coordinación con la SDH-DDT, debe realizar la m igración del portafolio a cargo de la DDT al aplicativo del custodio al i nicio del contrato. 2 0. El contratista debe abrir una cuenta de liquidación y c ompensación. 2 1. El contratista debe estar en

capacidad de custodiar los valores d esmaterializados que conforman el portafolio de la SDH-DDT, incluyendo l a autorización de la Superintendencia Financiera para el ejercicio de l a actividad fiduciaria y de custodio de valores durante todo el término d e ejecución contractual. 2 2. El contratista debe realizar los ajustes técnicos del proceso c uando exista un cambio en las normas que regulan la materia. 2 3. El contratista debe establecer y documentar un procedimiento para h acer frente a errores operacionales, el cual debe prever la pronta r esolución de éstos y una adecuada comunicación, así como un proceso de e scalamiento que debe incluir notificaciones al negocio respectivo, al c umplimiento y a la supervisión. 2 4. El contratista debe contar con un plan de contingencia, seguridad d e la información y un centro alterno de operación. 2 5. Las demás inherentes al contrato celebrado y establecidas dentro d e los términos de referencia y/o que sean de la naturaleza del contrato y su objeto.

Verificaciones del cumplimiento de las Obligaciones Especiales

Durante el periodo certificado el contratista dio cumplimiento a las obligaciones especiales establecidas en el pliego de condiciones y en el anexo operativo operativo del proceso de subasta.

SERVICIOS Y PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN Y/O AVANCE DE OBRA

Descripción servicio/producto/ avance	Verificación del cumplimiento
Servicio de custodia, administración, compensación y liquidación de operaciones de inversión.	El contratista cumplio a entera satisfacción con los servicios de custodia, compensacación y liquidación de las operaciones de inversión.

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA

Se deja constancia que el (la) contratista ha recibido la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE($ 138.801.566) por concepto de la ejecución del contrato 240515.

Para informe final, el supervisor deberá anexar el reporte de pagos y descuentos de contratos.

No Documento de Pago	Fecha	Valor

INFORME DE SUPERVISIÓN DE PAGOS

No Documento de Pago	Fecha	Valor
3000448080-2024	16/07/2024	62.406.076
3000504040-2024	23/07/2024	76.395.490
	TOTAL PAGADO	138.801.566

Balance Financiero de la ejecución del contrato			
Valor inicial del contrato	799.943.671	0	0
Valor adiciones	0	0	0
Valor total ejecutado	0	0	212.233.289
Valor total de pagos realizados	0	138.801.566	0
Valor no ejecutado del contrato	0	0	587.710.382
SUMAS IGUALES	799.943.671	138.801.566	799.943.671

RETRASOS EN EL CRONOGRAMA O PLAN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ACTUACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR AL RESPECTO

No aplica

NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO, Y ACTUACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

No aplica

CERTIFICACIÓN PAGO APORTES

El cumplimiento de las características técnicas del servicio y el valor pagado están acordes con lo establecido en el contrato. El supervisor certifica que verificó el cumplimiento en el pago oportuno de aportes al sistema de seguridad integral en salud, mediante la certificación emitida por el revisor fiscal que reposa en la carpeta de supervisión.

SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato no se materializo ningun riesgo.

INFORME DE SUPERVISIÓN DE PAGOS

Para constancia se firma a los 12.08.2024.

SUPERVISOR:	LUIS HUMBERTO ROSERO MEJIA-JEFE DE OFICINA - OF. OPERACIONES FINANCIERAS	Luis Humberto Rosero Luis Humberto Rosero 2024.08.13 08:57:49 -05'00'

Anexos: Se adjuntan los documentos entregados por el contratista como soporte del presente informe.

Elaboró: CARLOS JULIO MENDOZA CARRILLO Carlos Julio Mendoza Carrillo Firmado digitalmente por Carlos Julio Mendoza Carrillo